ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACION PÚBLICA

PROCESO No. AD-LP-26-03

OBJETO CONTRACTUAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.750.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES

PLAZO DEL CONTRATO:

HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA

BUCARAMANGA MARZO DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b. Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
c. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
d. Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
e. Manual de lineamiento ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander
f. Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. AVISO DE LICITACION.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Departamento de Santander, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-. Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

6. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, es atribución del Señor Gobernador: Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; esto implica el desplazamiento del mandatario seccional, de los funcionarios de la Administración Departamental y demás personal necesario para el cumplimiento de la acción misional.

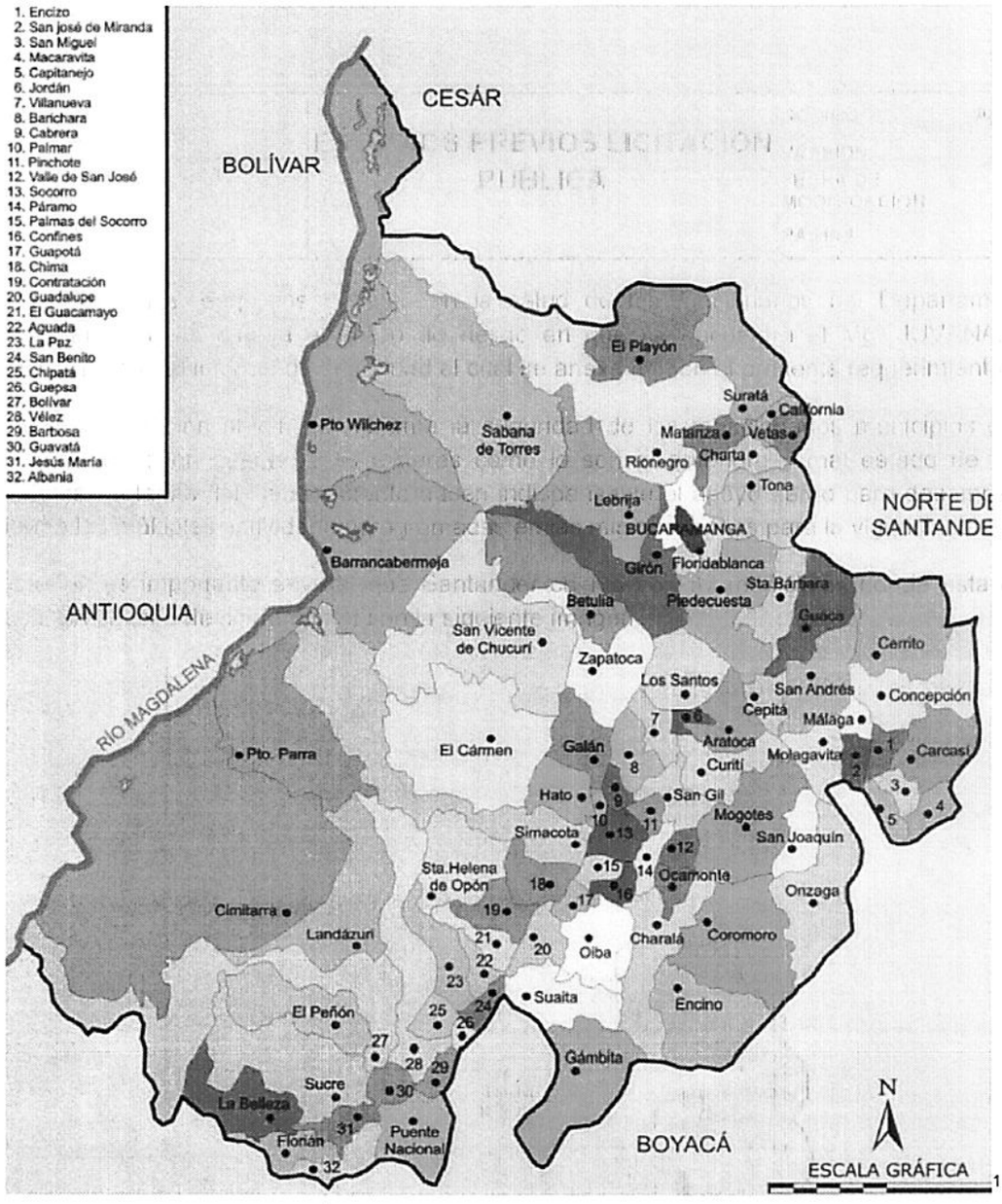
La Administración Departamental debe atender la necesidad de servicio de transporte aéreo función de los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander, de los funcionarios de la Administración Departamental y demás personal necesario para el cumplimiento de la acción misional de cada uno de los traslados oficiales, teniendo en cuenta que Santander, como departamento tiene una superficie del al menos 30.000 km2, esto es, una zona extensa en la cual funcionarios adscritos a cada una de las carteras y dependencias de esta entidad deben desempeñar actividades de acompañamiento, verificación e intervención de proyectos y actividades a favor de los municipios que conforman la jurisdicción departamental, siendo necesario robustecer los recursos de transporte disponibles en atención a las distancias y rutas de difícil acceso que se deben recorrer.

Aunado a esto, la situación del orden público de algunos territorios o municipios con el resurgimiento de grupos al margen de la ley, en especial en aquellos municipios que colindan con Departamentos como Norte de Santander, Bolívar y Cesar donde la proliferación de estos grupos ha crecido exponencialmente por cuanto es menester considerar el trasporte aéreo como una necesidad en la

prevención de daños, perjuicios y hasta en la salud de los funcionarios del Departamento de Santander, teniendo en cuenta el grado de riesgo en que se encuentra el Mg. JUVENAL DÍAZ MATEUS, en razón del informe de seguridad el cual se anexa en con el presente requerimiento.

A raíz de esta situación afecta gravemente la seguridad de los mencionados municipios dada su cercanía y teniendo en cuenta otros factores como lo son el deterioro y mal estado de las vías terciarias y secundarias del Departamento hacen indispensable el apoyo aéreo para desempeñar de buena forma las múltiples actividades programadas en las mismas fechas para la vigencia 2026.

De lo anterior, es importante advertir que Santander cuenta con 87 municipios donde esta entidad debe hacer presencia, de conformidad con la siguiente imagen:



Por la razones expuestas es necesario contar con un medio de transporte con respuesta inmediata de cobertura a los municipios más distantes del Departamento así como también que sea eficiente en el traslado del personal en periodos de tiempo cortos para actividades, calamidades y eventos que requieran respuesta oportuna y que al tiempo se salvaguarde la integridad de los funcionarios y demás personal necesario para el cumplimiento de la acción misional de esta administración, de situaciones como ataques de grupos al margen de la ley, accidentes de tránsito por las condiciones

[1] https://tierracolombiana.org/municipios-de-santander/

de las vías o del desgaste innecesario por los largos trayectos que deban realizar los vehículos del parque automotor propiedad del ente territorial.

Esta necesidad es requerida especialmente para aquellos municipios capitales de provincia, aquellos que resultan estratégicos para el desarrollo de los programas y proyectos a cargo de esta administración departamental, aquellos en los cuales se encuentran en la periferia de la capital santandereana, también los que se hayan advertido resurgimiento de grupos armados o dificultades del orden público y en los cuales por motivos del mal estado de la malla vial o reincidencia de desastres naturales como lo son deslizamientos y derrumbes impidan el acceso vía terrestre a los funcionarios de esta administración:

MUNICIPIO	DISTANCIA	TIEMPO DE DESPLAZAMENTO TERRESTRE	OBSERVACIONES
Floridablanca	< 10 Km	Veinte (20) Minutos	N/A
Girón	< 10 Km	Veinte (20) Minutos	N/A
Lebrija	20 km	Treinta (30) minutos	N/A
Los Santos	39 km	Cuarenta y cinco (45) minutos	N/A
Piedecuesta	< 10 Km	Veinte (20) Minutos	N/A
Rionegro	35 km	Una (1) hora	N/A
Santa Barbara	61 km	Dos (2) horas	N/A
Barranca	117 km	Dos (2) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
Betulia	90 km	Tres (3) horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
El Carmen de Chucuri	150 km	Cuatro (4) horas	ficultades en la alteración del orden público
Sabana de torres	112 km	Tres (3) horas	ficultades en la alteración del orden público
San Vicente	90 km	Tres (3) horas	ficultades en la alteración del orden público
Zapatoca	75 km	Dos (2) horas	N/A
California	55 km	Dos (2) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Charta	38 km	Una (1) hora	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
El Playón	48 km	Dos (2) horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Matanza	38 km	Una (1) hora	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Suratá	45 km	Dos (2) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Vetas	71 km	Tres (3) Horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Capitanejo	186 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Carcasí	190 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Cerrito	173 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Concepción	203 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Enciso	171 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre –

			malas condiciones en la malla vial-
Guaca	96 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Macaravita	203 km	Siete (7) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Puerto Wilches	145 km	Tres (3) Horas	ficultades en la alteración del orden público
Tona	38 km	Dos (2) Horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Málaga	153 km	Cuatro (4) Horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
Molagavita	138 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial-
San Andrés	100 km	Tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
San José de Miranda	160 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
San José de Miranda	180 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
San Gil	100 km	Tres (3) Horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
Aratoca	70 km	Dos (2) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
Barichara	120 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos -
Cabrera	116 km	Tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Cepitá	68 km	Tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Charalá	134 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Coromoro	150 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Curití	92 km	Tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
encino	164 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Jordán	65 km	Tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Mogotes	128 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Ocamonte	127 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Onzaga	175 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Paramo	115 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Pinchote	110 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
San Joaquín	161 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –

Valle de San José	120 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Villanueva	117 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Aguada	211 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Albania	258 km	Siete (7) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Barbosa	210 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Bolívar	286 km	Siete (7) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Chipatá	220 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
El peñón	268 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Vélez	232 km	Seis (6) Horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Florián	275 km	Ocho (8) horas	ficultades en la alteración del orden público
Guavatá	237 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Güepsa	200 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Jesús María	240 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
La Belleza	275 km	Ocho (8) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
La paz	233 km	Siete (7) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Puente Nacional	228 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
San Benito	217 km	Seis (6) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Sucre	254 km	Siete (7) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Cimitarra	200 km	Cinco (5) Horas	ficultades en la alteración del orden público
Suaita	185 km	Cinco (5) horas	ficultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Socorro	125 km	tres (3) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Simacota	134 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Palmas del socorro	129 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –
Palmar	130 km	Cuatro (4) horas	ficultades en el transporte terrestre – deslizamientos –

Oiba	148 km	Cuatro (4) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
El hato	140 km	Cuatro (4) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Guapotá	150 km	Cuatro (4) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Guadalupe	172 km	Cinco (5) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Gambita	201 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Galán	103 km	Cuatro (4) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
El Guacamayo	178 km	Seis (6) horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Contratación	167 km	Cinco (5) horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Confines	138 km	Cuatro (4) horas	icultades en el transporte terrestre – deslizamientos
Chima	145 km	Cinco (5) horas	icultades en el transporte terrestre – malas condiciones en la malla vial
Landázuri	230 km	Cinco (5) horas	ficultades en la alteración del orden público
Puerto Parra	163 km	Cuatro (4) horas	ficultades en la alteración del orden público
Santa Helena del Opón	210 km	Ocho (8) horas	ficultades en la alteración del orden público

Adicionalmente, se hace necesario incluir dentro del alcance del servicio de transporte aéreo los desplazamientos oficiales a los diferentes territorios de orden nacional y en especial a la ciudad de Bogotá D.C., en atención a que dicha ciudad concentra de manera permanente y estratégica múltiples escenarios institucionales, administrativos y de coordinación intergubernamental. En la ciudad Bogotá y otras se desarrollan reuniones con entidades del orden nacional, ministerios, agencias, departamentos administrativos, órganos de control, instancias de seguridad, así como eventos oficiales, mesas técnicas, comités y gestiones propias del ejercicio de gobierno, que requieren la presencia directa del señor Gobernador y de su equipo de trabajo. En este contexto, la disponibilidad de transporte aéreo permite optimizar tiempos, garantizar agendas institucionales de alta relevancia y asegurar condiciones adecuadas de seguridad y eficiencia en los desplazamientos.

De igual forma, atendiendo la naturaleza dinámica, imprevisible y misional del servicio de transporte aéreo requerido, resulta técnicamente procedente y administrativamente necesario contemplar otros destinos no previamente específicos, cuyo uso estará condicionado a las necesidades reales del servicio y a los requerimientos operativos de la Administración Departamental.

Esta previsión permite atender situaciones sobrevinientes, eventos extraordinarios, convocatorias urgentes, contingencias de orden público o compromisos institucionales no programados inicialmente, garantizando flexibilidad operativa, continuidad del servicio y una adecuada capacidad de respuesta frente a las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Departamento de Santander.

Es importante precisar que el alcance del servicio de transporte aéreo objeto del presente requerimiento no se limitará exclusivamente a desplazar al señor Gobernador de Santander, sino que, como se mencionó anteriormente, podrán realizar desplazamientos con los funcionarios de la administración departamental y demás personal necesario, de acuerdo con las necesidades del servicio y las actividades misionales o de funcionamiento de la entidad a realizar, en el marco del desarrollo de programas, proyectos, comisiones oficiales o actividades institucionales.

Por otra parte obrando en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política, y en desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, establecido por la Ley 1523 de 2012, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo de pasajeros mediante helicópteros, con capacidad operativa para la Atención y respuesta inmediata a emergencias, Apoyo a operaciones de búsqueda, rescate y evacuación no medicalizada ni asistencial, Transporte de personal técnico, operativo, interinstitucional y demás personal afín con el cumplimiento de los fines esenciales de la Entidad, Extinción aérea de incendios forestales mediante sistema de helibalde (Bambi Bucket o equivalente), Apoyo logístico en zonas de difícil acceso o incomunicadas por eventos naturales o antrópicos.

El territorio presenta condiciones geográficas complejas, dispersión poblacional, áreas rurales de difícil acceso, y recurrencia de eventos como incendios forestales, movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas y emergencias asociadas al cambio climático, lo que exige capacidad aérea permanente, flexible y oportuna para garantizar la protección de la vida, los bienes, el ambiente y la continuidad institucional.

De conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 42, 44 y 61 de la Ley 1523 de 2012, la entidad territorial, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la obligación legal de asegurar la preparación, respuesta y recuperación, lo cual incluye la disponibilidad de medios logísticos especializados, como el transporte aéreo, que permitan una reacción inmediata y eficaz ante situaciones de emergencia o desastre.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso contractual para contratar, de manera transparente, objetiva y eficiente, un operador que preste el servicio integral de helicópteros, garantizando condiciones técnicas, operativas y de seguridad aeronáutica, sin limitar la libre concurrencia, pero asegurando la idoneidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, para realizar las siguientes actividades:

1. Disponibilidad y operación de helicópteros para atención de emergencias no medicalizadas ni de atención asistencial de pacientes.

Garantizar la disponibilidad operativa de aeronaves tipo helicóptero, con tripulación certificada, para la atención inmediata de emergencias no medicalizadas, declaradas o en desarrollo, que no requieran de traslado asistencial de pacientes, conforme a los lineamientos del SNGRD y los planes de contingencia de la entidad territorial.

2. Transporte aéreo de pasajeros y personal operativo

Realizar el transporte aéreo de funcionarios, organismos de socorro, fuerza pública, personal técnico y contratistas, y personal necesario para la atención de los fines esenciales de la Entidad, hacia y desde zonas afectadas o de difícil acceso, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia.

3. Apoyo a operaciones de búsqueda, rescate y evacuación no medicalizada ni asistencial.

Brindar apoyo aéreo en operaciones no medicalizadas de búsqueda y rescate, evacuaciones preventivas o reactivas no asistenciales en zonas remotas o donde la situación haga difícil su acceso, y atención de emergencias que impliquen riesgo para la vida humana, en coordinación con los organismos operativos del SNGRD.

4. Combate aéreo de incendios forestales

Prestar el servicio de combate aéreo de incendios forestales, mediante helicópteros equipados con sistema de helibalde para descarga de agua u otros agentes, conforme a los protocolos técnicos y ambientales vigentes.

5. Apoyo logístico preventivo

Apoyar actividades de transporte aéreo para evaluaciones preventivas y misiones logísticas, que contribuyan a la reducción del riesgo y a la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

Como resultado de las necesidades plasmadas en el presente estudio previo, se determinan como requeridos los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECIMIENTO SERVICIO
1	HORA VUELO ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJERO PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
2	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
3	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA, RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISTENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
4	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
5	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
6	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
7	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS. NÚMERO DE PASAJEROS 13 PASAJEROS. PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
8	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
9	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
10	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
11	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
12	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
13	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
14	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN

			NECESIDAD
15	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
16	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
17	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
18	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
19	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
20	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
21	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO TRIPULACION 2 PILOTOS. CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
22	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
23	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
24	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
25	HORA VUELO. ALA FIJA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 762 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 230 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
26	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
27	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD

Es importante precisar que el alcance del servicio de transporte aéreo objeto del presente proceso no se limita exclusivamente al desplazamiento del señor Gobernador de Santander o de los funcionarios de la Administración Departamental, sino que comprende también el transporte de contratistas, personal técnico u operativo, servidores públicos de otras entidades, organismos de socorro, miembros de la Fuerza Pública, personal interinstitucional y, en general, de cualquier persona, incluidos ciudadanos colombianos o extranjeros, cuya movilización aérea resulte necesaria, útil o funcional para el cumplimiento del objeto contractual y para el desarrollo de actividades institucionales, misionales, operativas, de funcionamiento, de seguridad, coordinación interinstitucional, gestión del riesgo o respuesta oficial a situaciones que demanden presencia o actuación inmediata del Departamento de Santander.

En todo caso, la utilización del servicio deberá obedecer exclusivamente a necesidades reales del servicio, encontrarse directa y suficientemente vinculada al cumplimiento de funciones públicas, programas, proyectos, actividades oficiales, actuaciones administrativas, operativas o de respuesta institucional a cargo del Departamento, y sujetarse a criterios de necesidad, pertinencia, proporcionalidad, razonabilidad y trazabilidad. En consecuencia, el servicio no se concibe para el traslado indiscriminado de personas, sino para atender requerimientos ciertos, verificables y funcionalmente relacionados con el objeto contractual, incluidos, entre otros, desplazamientos oficiales, atención de emergencias o desastres, operaciones de búsqueda y rescate, evacuaciones no medicalizadas, apoyo logístico, articulación con otras entidades del Estado, presencia institucional en territorio y demás actuaciones necesarias para asegurar la continuidad, eficacia y oportunidad del servicio público departamental.

Esta amplitud en la definición de los posibles usuarios del servicio no obedece a una habilitación indeterminada o discrecional, sino a la necesidad de garantizar que el Departamento de Santander cuente con una capacidad real, flexible y oportuna de desplazamiento aéreo para atender de manera integral sus obligaciones constitucionales, legales, operativas y de funcionamiento. En esa medida, la posibilidad de movilizar distintos tipos de personas responde a la diversidad de escenarios en los que la Administración Departamental debe intervenir, hacer presencia institucional, articular acciones con otras autoridades, ejecutar programas y proyectos, atender contingencias o adoptar medidas de respuesta inmediata, especialmente en un territorio con amplias distancias, dificultades de acceso terrestre y condiciones variables de seguridad, orden público y riesgo.

En virtud de lo anterior, la entidad considera indispensable e importante adelantar a través de la Secretaria Administrativa el respectivo proceso de selección, mediante la modalidad de Licitación Pública, para ello, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende las etapas precontractuales, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente o regulen las condiciones del objeto de la contratación

8. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

8.1. OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL DE CADA TRASLADO OFICIAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

8.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Para el Cumplimiento del Objeto fijado, el contratista deberá prestar los servicios de los ítems, conforme a las especificaciones técnicas determinadas. que se señalan a continuación:

ALCANCE

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECIMIENTO SERVICIO
1	HORA VUELO ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJERO PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE	HORA	SEGÚN NECESIDAD

	LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD		
2	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
3	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA, RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISTENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
4	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
5	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
6	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
7	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS. NÚMERO DE PASAJEROS 13 PASAJEROS. PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
8	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
9	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
10	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
11	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
12	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
13	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
14	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
15	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
16	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
17	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD

18	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
19	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
20	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
21	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO TRIPULACION 2 PILOTOS. CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD
22	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
23	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD
24	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
25	HORA VUELO. ALA FIJA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 762 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 230 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD
26	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD
27	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD

NOTA 1. DELIMITACIÓN FUNCIONAL DEL USO DEL SERVICIO Y SUJETOS BENEFICIARIOS. Para efectos del presente proceso, la expresión "demás personal necesario" comprende, además del señor Gobernador de Santander y de los funcionarios de la Administración Departamental, a contratistas, personal técnico u operativo, servidores públicos de otras entidades, integrantes de organismos de socorro, miembros de la Fuerza Pública, personal interinstitucional, y en general a cualquier persona, incluidos ciudadanos colombianos o extranjeros, cuya movilización aérea resulte necesaria, útil o funcional para el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades institucionales, misionales, operativas, de funcionamiento, de seguridad, coordinación interinstitucional o gestión del riesgo a cargo del Departamento de Santander.

En este sentido, el servicio podrá ser utilizado por las personas antes señaladas cuando su desplazamiento guarde relación directa con el cumplimiento de funciones públicas, la ejecución de programas y proyectos institucionales, la atención de requerimientos operativos, el desarrollo de actividades oficiales o el apoyo a actuaciones necesarias para garantizar la presencia institucional en el territorio.

De manera enunciativa y no limitativa, el transporte podrá comprender escenarios tales como la atención de emergencias o desastres, evacuaciones preventivas o reactivas no medicalizadas, operaciones de búsqueda y rescate, apoyo a comunidades afectadas, traslado de personal vinculado a actividades humanitarias, técnicas o institucionales, así como situaciones de coordinación interinstitucional o de seguridad en las que el desplazamiento resulte necesario para la protección de la vida, la integridad, el orden público o la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, la utilización del servicio deberá obedecer exclusivamente a necesidades reales del servicio, encontrarse directa y suficientemente vinculada al cumplimiento del objeto contractual y de las funciones

institucionales de la entidad, y sujetarse a criterios de necesidad, pertinencia, proporcionalidad y razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza de cada requerimiento o actividad a desarrollar.

Para cada desplazamiento deberá existir autorización previa por parte del funcionario competente, así como la correspondiente justificación técnica y funcional, garantizando la debida trazabilidad documental. En los eventos de urgencia o emergencia en los que la necesidad del traslado surja de manera sobreviniente y no sea posible contar con autorización previa formal, dicha justificación deberá ser consignada de manera inmediata con posterioridad por el supervisor del contrato o el funcionario responsable.

El supervisor del contrato deberá verificar, en cada caso, la relación directa entre el uso del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, así como la razonabilidad de los desplazamientos realizados, dejando constancia expresa en los informes de supervisión.

Bajo ninguna circunstancia el servicio podrá destinarse a fines particulares, ajenos al interés público o desconectados del objeto contractual, ni para el transporte de personas cuya movilización no se encuentre debidamente justificada en los términos aquí establecidos.

NOTA 2. – INTEGRALIDAD DE LA OPERACIÓN AÉREA Y RECONOCIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SERVICIO. Los ítems definidos en el presente proceso contractual, incluyendo horas de vuelo, horas de espera, operaciones especiales (búsqueda y rescate, evacuación no medicalizada, extinción de incendios, transporte de carga externa), así como los conceptos de reposicionamiento, abastecimiento de combustible, pernocta de aeronave fuera de base y demás actividades conexas, constituyen elementos técnicos, operativos y funcionales propios de la operación aérea, los cuales se encuentran intrínsecamente relacionados entre sí y son indispensables para garantizar la prestación efectiva, continua, segura y oportuna del servicio contratado.

En este sentido, la operación aérea no se limita exclusivamente al tiempo de vuelo con pasajeros o carga, sino que comprende todas aquellas actividades necesarias para su ejecución en condiciones reales, tales como el posicionamiento de la aeronave en el lugar requerido, el abastecimiento de combustible en puntos autorizados, la permanencia en zonas operativas cuando las condiciones logísticas, climáticas, de seguridad o de agenda institucional así lo exijan, así como la disponibilidad inmediata para atender requerimientos sobrevinientes, especialmente en escenarios de gestión del riesgo, emergencias, orden público o desplazamientos oficiales de carácter prioritario.

En consecuencia, el reconocimiento de los distintos ítems definidos en el contrato no constituye un pago aislado o independiente, sino la remuneración integral de una operación aérea especializada, cuya ejecución depende de múltiples variables técnicas y operativas, tales como autonomía de la aeronave, ubicación geográfica, disponibilidad de infraestructura aeroportuaria, condiciones meteorológicas, restricciones de seguridad, programación de misiones, tiempos de respuesta y necesidades del servicio.

Así mismo, se reconoce que, para garantizar la adecuada prestación del servicio, en determinados eventos será necesario efectuar desplazamientos sin pasajeros (reposicionamientos), realizar tiempos de espera operativa o mantener la aeronave en pernocta fuera de su base principal, circunstancias que obedecen a la lógica propia de la operación aérea y que resultan necesarias para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad del servicio contratado.

8.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	78111500	Transporte de pasajeros aéreo
2	78101501	Transporte nacional aéreo de carga
3	92101903	Servicios de helicópteros de salvamento

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA:

9.2. JUSTIFICACION.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de Licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, es superior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad..

9.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Prestación de Servicios.

10.1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en todo el Territorio Nacional.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.750.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES**.

11.2. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

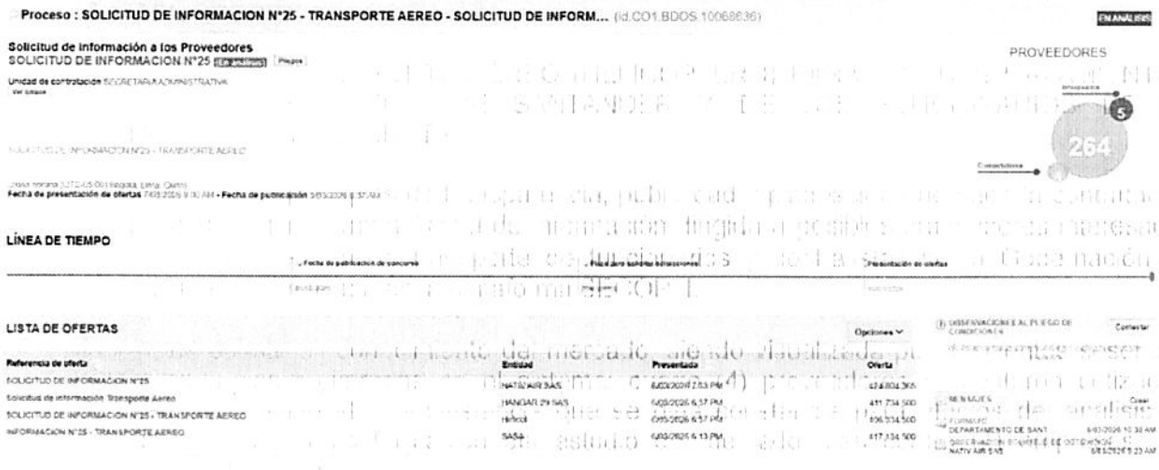
ANALISIS DEL PRECIO

Objeto SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO (HELICÓPTERO) PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y planeación que rigen la contratación estatal, la entidad adelantó una solicitud de información dirigida a posibles proveedores interesados en la prestación del servicio de transporte de funcionarios y contratistas de la Gobernación de Santander, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

La invitación fue puesta en conocimiento del mercado, siendo visualizada por doscientos sesenta y cuatro (264) empresas registradas en el sistema; cuatro (4) proveedores presentaron cotización dentro del término establecido, circunstancia que se deja constancia para efectos del análisis de pluralidad de oferentes y conformación del estudio de mercado. Las cuatro (4) empresas que participaron fueron las siguientes:

- NATIV AIR
- HELICOL
- SASA
- VOLAR



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECIMIENTO SERVICIO	NATIV AIR	HELICOL	SASA	VOLAR	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION	VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE	VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE	VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE	VALOR UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE

					LEGALIZACION	LEGALIZACION	LEGALIZACION	LEGALIZACION
1	HORA VUELO ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJERO PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD	12.282.000,00	11.748.000,00	12.148.000,00	11.948.000,00	12.031.500,00
2	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	1.062.715,00	1.016.400,00	1.416.400,00	1.216.400,00	1.177.978,75
3	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA, RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISTENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 450 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 100 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD	7.062.150,00	6.755.100,00	7.155.100,00	6.955.100,00	6.981.862,50
4	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	14.582.000,00	13.948.000,00	14.348.000,00	14.148.000,00	14.256.500,00
5	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD	14.582.000,00	13.948.000,00	14.348.000,00	14.148.000,00	14.256.500,00
6	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	1.610.000,00	1.540.000,00	1.940.000,00	1.740.000,00	1.707.500,00
7	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS. NÚMERO DE PASAJEROS 13 PASAJEROS. PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD	36.800.000,00	35.200.000,00	35.600.000,00	35.400.000,00	35.750.000,00
8	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	2.300.000,00	2.200.000,00	2.600.000,00	2.400.000,00	2.375.000,00
9	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 1.300 KILOS A NIVEL DEL MAR, VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 115 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD	39.905.000,00	38.170.000,00	38.570.000,00	38.370.000,00	38.753.750,00

10	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	41.630.000,00	39.820.000,00	40.220.000,00	40.020.000,00	40.422.500,00
11	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD	41.360.000,00	39.820.000,00	40.220.000,00	40.020.000,00	40.355.000,00
12	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	2.185.000,00	2.090.000,00	2.490.000,00	2.290.000,00	2.263.750,00
13	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 1 PILOTO. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD	21.792.500,00	20.845.000,00	21.245.000,00	21.045.000,00	21.231.875,00
14	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	2.001.000,00	1.914.000,00	2.314.000,00	2.114.000,00	2.085.750,00
15	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD	21.792.500,00	20.845.000,00	21.245.000,00	21.045.000,00	21.231.875,00
16	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	24.150.000,00	23.100.000,00	23.500.000,00	23.300.000,00	23.512.500,00
17	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD	24.150.000,00	23.100.000,00	23.500.000,00	23.300.000,00	23.512.500,00
18	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	1.610.000,00	1.540.000,00	1.940.000,00	1.740.000,00	1.707.500,00
19	HORA VUELO. ALA ROTATORIA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 7 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD	23.345.000,00	22.330.000,00	22.730.000,00	22.530.000,00	22.733.750,00
20	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	2.622.000,00	2.508.000,00	2.908.000,00	2.708.000,00	2.686.500,00

21	OPERACIONES DE MISIÓN SAR BÚSQUEDA RESCATE / SIN RAPEL Y EVACUACIÓN NO MEDICALIZADA NI ASISITENCIAL, HELICÓPTERO TRIPULACION 2 PILOTOS. CON CARGA UTIL CAPACIDAD 900 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 140 NUDOS.	HORA	SEGÚN NECESIDAD	23.345.000,00	22.330.000,00	22.730.000,00	22.530.000,00	22.733.750,00
22	HORA VUELO. TRANSPORTE DE CARGA EXTERNA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	25.645.000,00	24.530.000,00	24.930.000,00	24.730.000,00	24.958.750,00
23	HORA VUELO. SERVICIO APOYO EXTINCIÓN DE INCENDIO CON HELIBALDE	HORA	SEGÚN NECESIDAD	25.645.000,00	24.530.000,00	24.930.000,00	24.730.000,00	24.958.750,00
24	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	1.610.000,00	1.540.000,00	1.940.000,00	1.740.000,00	1.707.500,00
25	HORA VUELO. ALA FIJA TRIPULACION 2 PILOTOS. CARGA UTIL CAPACIDAD 762 KILOS A NIVEL DEL MAR. VELICIDAD DE CRUCERO MINIMO 230 NUDOS. NUMERO DE PASAJEROS HASTA 5 PASAJEROS PARA TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO, INTERINSTITUCIONAL O CUALQUIERA AFIN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESENCIALES DE LA ENTIDAD	HORA	SEGÚN NECESIDAD	9.510.500,00	9.097.000,00	9.497.000,00	9.297.000,00	9.350.375,00
26	HORA DE ESPERA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	575.000,00	550.000,00	950.000,00	750.000,00	706.250,00
27	PERNOCTA AERONAVE FUERA DE BASE BGA	HORA	SEGÚN NECESIDAD	1.380.000,00	1.320.000,00	1.720.000,00	1.520.000,00	1.485.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO INCLUYE ESTAMPILAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION								**414.934.466,25**

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente prestados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

11.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 260399, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.542.000.000).

- CDP 26000445 del 30 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.004.02, Código Interno: 261278, Detalle Rubro: Comunicaciones y Transporte, Fuente de Financiación: ICLD por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 958.000.000).

- CDP 26000059 del 06 de enero de 2026, Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503004.53 Código Interno: 260729, Detalle Rubro: optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en

los municipios del departamento de Santander, Fuente de Financiación: ICLD FONDO DE GESTION DEL RIESGO – ORD 053/12 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000).

11.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Santander determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagará al Contratista, mediante pagos parciales, de acuerdo a la factura presentada del servicio suministrado y productos entregados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejará constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA – CONSIDERACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO. La forma de pago prevista en el presente contrato corresponde al reconocimiento del servicio de transporte aéreo conforme a su ejecución real, el cual se desarrolla a través de los distintos ítems definidos en el alcance, tales como horas de vuelo, horas de espera, operaciones especiales, transporte de carga externa, pernocta de la aeronave fuera de base y demás componentes asociados.

En este sentido, la ejecución del servicio implica la concurrencia de condiciones técnicas, logísticas y operativas propias de la actividad aeronáutica, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, la disponibilidad y ubicación de la aeronave, los tiempos de alistamiento, las condiciones climáticas, la programación de actividades institucionales y los requerimientos propios del servicio, factores que inciden directamente en su desarrollo.

En consecuencia, los distintos ítems definidos en el contrato reflejan las condiciones en que efectivamente se presta el servicio y, por tanto, su reconocimiento económico se encuentra incorporado en la forma de pago, en la medida en que correspondan a la ejecución real del mismo y guarden relación directa con el objeto contractual.

11.5. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

11.6. GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Adulto mayor.
- ✓ El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Prodeporte.
- ✓ Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- ✓ Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

12. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

13.1.1. DE ORDEN JURIDICO.

13.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

13.1.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.1.1.3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

13.1.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

13.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

13.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.
Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.1.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13.1.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, Numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

13.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13.1.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.1.12. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13.1.1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

13.1.1.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13.1.1.15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

13.1.1.16. CERTIFICADO REDAM

Todo proponente debe aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

13.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

13.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

13.1.2.1.1 CONDICION

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, esto es servicio de transporte aéreo de pasajeros.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta dos (02) contratos ejecutados y terminados, en el sector público o privado, en cuyo objeto guarde relación con el presente proceso, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Para acreditar esta primera condición la entidad solicita la presentación de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante.

La sumatoria de los contratos presentados como experiencia deben cumplir con la totalidad de los códigos.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación de valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con contratos ejecutados y terminados, identificado en los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Al

menos uno de los contratos aportado deberá cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

78111500	Transporte de pasajeros aérea
78101501	Transporte nacional aéreo de carga
92101903	Servicios de helicópteros de salvamento

13.1.2.1.2 PERMISO DE OPERACIÓN

El proponente deberá tener permiso de operación vigente expedido por la aeronáutica civil colombiana sin suspensión de ninguna índole por parte de esta, desde la constitución de la empresa.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes del proponente plural.

13.1.2.1.3 CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, MATRICULA, CERTIFICADO ANTINARCOTICOS Y POLIZA

El proponente deberá tener certificado de aeronavegabilidad y de matrícula expedido por la aeronáutica civil de cada una de las aeronaves, así como póliza de responsabilidad civil de aviación vigente con radicado ante aeronáutica civil y certificación antinarcóticos.

Este requisito deberá ser acreditado por cada una de las aeronaves propuestas.

13.1.2.1.4 HANGAR OPERATIVO

El proponente deberá contar con hangar operativo disponible en la ciudad de Bucaramanga.

Este requisito deberá ser acreditado a través de contrato de arrendamiento entre el proponente y la aeronáutica civil. Para el caso de proponente plural este podrá ser acreditado por uno o todos los integrantes que conforme el proponente plural.

13.1.2.1.5 CERTIFICACION DE NO SANCIONES

El proponente deberá contar con certificado de no sanciones, con fecha no mayor a 60 días de emisión y expedido por la Aeronáutica Civil Colombiana correspondiente al proponente, en la que se certifique que no ha sido suspendido por alguna índole desde su constitución.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes del proponente plural.

13.1.2.1.6 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS

El proponente deberá acreditar su correspondiente certificado de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y gestión de riesgos, expedida por el certificador competente.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por lo menos, por uno de los integrantes del proponente plural.

13.1.2.1.7 FICHAS TECNICAS DE LAS AERONAVES

El proponente deberá acreditar las Fichas de descripción del equipo

13.1.2.1.8 DOCUMENTACION PILOTOS

El proponente deberá allegar la siguiente documentación, correspondiente a los pilotos que serán propuestos para las aeronaves:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
- CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- LICENCIA PCH
- CERTIFICADO MÉDICO AERONÁUTICO

13.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2023.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 72 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

RANGO LIQUIDEZ			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	0,99	1	3,57%
1	1,99	11	39,29%
2	2,99	5	17,86%
3	3,99	2	7,14%
4	4,99	4	14,29%
5	5,99	2	7,14%
6	6,99	1	3,57%
7	7,99	1	3,57%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	1	3,57%
10	MAS	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 39,29% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **1,12,** con una desviación estándar muestral de **0,09**, **lo que refleja una liquidez aceptable**

El departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,03**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	9,99	0	0,00%
10	19,99	2	7,14%
20	29,99	1	3,57%
30	39,99	2	7,14%
40	49,99	2	7,14%
50	59,99	5	17,86%
60	69,99	4	14,29%
70	79,99	7	25,00%
80	89.99	3	10,71%
90	99,99	1	3,57%
100	MAS	1	3,57%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 25,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 70 y 79,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,72,** con una desviación estándar muestral de **0,07**, **lo que refleja un endeudamiento aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,79**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	11	39,29%
1	1,99	1	3,57%
2	2,99	2	7,14%
3	3,99	2	7,14%
4	4,99	1	3,57%
5	5,99	2	7,14%
6	6,99	1	3,57%
7	7,99	1	3,57%
8	8,99	2	7,14%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	5	17,86%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 39,29% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,59 veces**, con una desviación estándar poblacional de **0,09**

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 0,50**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO AL PRESENTE INDICADOR (0,50) SE APLICA 0,25 AL MISMO, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **0,25**.

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	28	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,07,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,02**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	28	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,04,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0, como indicador mínimo**.

REGLA DE SUBSANABILIDAD

(Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015)

LAS PROPUESTAS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS, SE SUBSANA LA PRUEBA, NO EL REQUISITO.

EN EL INFORME SE SEÑALARÁN LOS PROPONENTES QUE NO SE CONSIDERAN HABILITADOS Y A LOS CUALES SE LES CONCEDERA UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTEl Departamento de Santander, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, **analizó la tendencia** de 72 empresas en el ámbito Nacional.

INDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

En la muestra el 39,29% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1,99 el índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **1,12,** con una desviación estándar muestral de **0,09**, **lo que refleja una liquidez aceptable**

El departamento de Santander determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 1,03**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

RANGO ENDEUDAMIENTO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
0	9,99	0	0,00%
10	19,99	2	7,14%
20	29,99	1	3,57%
30	39,99	2	7,14%
40	49,99	2	7,14%
50	59,99	5	17,86%
60	69,99	4	14,29%
70	79,99	7	25,00%
80	89.99	3	10,71%
90	99,99	1	3,57%
100	MAS	1	3,57%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 25,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 70 y 79,99, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,72,** con una desviación estándar muestral de **0,07**, **lo que refleja un endeudamiento aceptable**

El Departamento de Santander determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,79**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	11	39,29%
1	1,99	1	3,57%
2	2,99	2	7,14%
3	3,99	2	7,14%
4	4,99	1	3,57%
5	5,99	2	7,14%
6	6,99	1	3,57%
7	7,99	1	3,57%

8	8,99	2	7,14%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	5	17,86%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 39,29% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,99, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,59 veces**, con una desviación estándar poblacional de **0,09**

El Departamento de Santander determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 0,50**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO AL PRESENTE INDICADOR (0,50) SE APLICA 0,25 AL MISMO, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **0,25**.

PATRIMONIO (P)
Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	28	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%

9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,07,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,02**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE
-9999,99	-0,001	0	0,00%
0	0,999	28	100,00%
1	1,99	0	0,00%
2	2,99	0	0,00%
3	3,99	0	0,00%
4	4,99	0	0,00%
5	5,99	0	0,00%
6	6,99	0	0,00%
7	7,99	0	0,00%
8	8,99	0	0,00%
9	9,99	0	0,00%
MAS	10	0	0,00%
INDETERMINADO		0	0,00%
SIN REGISTRO		0	0,00%

En la muestra el 100,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 y 0,999, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta **0,04,** con una desviación estándar poblacional de **0,05**

El Departamento de Santander determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0, como indicador mínimo**
OS HABILITANTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1882 DE 2018.

Primero lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Departamento de Santander, no rechazara una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Asi como, adicionar o mejorar el contenido de la oferta o la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez vencido el plazo, LA ENTIDAD, informara a los proponentes habilitados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de adjudicación o la resolución de adjudicación (Cuando aplique).

14. ASIGNACION DE PUNTAJE. CIEN (100) PUNTOS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico/calidad y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	19,5
FACTOR TECNICO	69
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUEJRES	0,25
INCENTIVO CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Santander escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor técnico

14.1.1. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 19,50 PUNTOS)

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 19,50 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

ASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	uestas económicas que presenten en valor absoluto	es asignará 10 puntos

	diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, rior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta entada.	
2	uestas económicas que presenten en valor absoluto diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, or o igual al dos por ciento (2%) del valor de la uesta presentada.	es asignará el puntaje de acuerdo ETODO DE LA TRM

METODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 19{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50x\left(1-\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 19{,}50x\left(1-2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19.50\ x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 19.50\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
V_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.2. FACTOR TECNICO / CALIDAD PONDERACION – HASTA (69 PUNTOS)

El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mininos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de **69** puntos, evaluados de la siguiente manera:

14.2.1 TIPO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS (HASTA 39 PUNTOS)

El proponente deberá anexar con su propuesta los documentos que acrediten que cuenta certificación cumplimiento de estándares y buenas prácticas, para el caso de proponentes plurales este factor de puntaje podrá ser acreditado por cualquiera de sus miembros.

ASPECTO	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS	CERTIFICACION BARS - NIVEL GOLD	39 puntos
	CERTIFICACION SMS o SeMS	20 puntos
	CERTIFICACION BARS NIVEL SILVER o BASIC	10 puntos

14.2.2 DISPONIBILIDAD DE AERONAVE BACKUP (HASTA 30 PUNTOS)

El proponente que cuente con la capacidad de suministrar el mayor número de aeronaves, en cantidad de aeronaves presentadas indiferente al tipo, pero respetando los lineamientos establecidos por la entidad, en lo referente a ítems del alcance y con disponibilidad para atender las operaciones y los imprevistos para la ejecución contractual, se hará meritorio del siguiente puntaje:

ASPECTO	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
AERONAVES BACKUP	APORTA DE 7 A MAS AERONAVES BACKUP	30 puntos
	APORTA DE 5 A 6 AERONAVES BACKUP	20 puntos
	APORTA DE 2 A 4 AERONAVES BACKUP	10 puntos
	NO APORTA AERONAVE BACKUP	0 puntos

Para acreditar el mérito del puntaje, el proponente debe allegar los siguientes documentos de la aeronave backup, de conformidad con los numerales correspondientes a los "REQUISITOS DE ORDEN TECNICO" ya establecidos anteriormente:

- PERMISO DE OPERACIÓN

- CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, MATRICULA Y POLIZA
- FICHAS
- DOCUMENTACION PILOTOS

El proponente que no acredite este requisito en la forma señalada obtendrá CERO (0) PUNTOS.

.

14.2 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/neg ocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:
En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido,
- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio
- ✓ La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.
- ✓

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
MOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO IONAL	10
ORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN VICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

14.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1 PUNTO)

Conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el cual establece que el Gobierno Nacional debe implementar mediante Decreto reglamentario un sistema de preferencias aplicable a los procesos de adjudicación y celebración de contratos de organismos estatales para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores, lo que se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 estableciendo un sistema de preferencias como factor de desempate, así como un puntaje mínimo, para los proponentes que acrediten por lo menos el 10% de su nómina personas con discapacidad en el respectivo proceso de contratación.

Que tal como el mencionado artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015 lo establece, la regla de calificación quedará de la siguiente manera:

En el presente proceso contractual con la finalidad de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) punto de la presente licitación, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1 PUNTO
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
entre 151 y 200	4	
Mas de 200	5	

14.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y /O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Publica, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien NO lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	**0,25 puntos**

14.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da aplicación a MIPYME La entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite la calidad de MIPYME	0,25 puntos
Quien NO acredite la calidad de MIPYME	0 puntos
TOTAL	**0,25 puntos**

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

15 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de

los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

16 DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

16.2 RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a.) La presentación de las ofertas;
b.) Los contratos y su liquidación; y
c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

16.3 CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

16.4 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

16.5 GARANTIAS A EXIGIR.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la Garantía no será inferior a 300 SMLMV al momento de su expedición, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

16.6 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

i. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
ii. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
iii. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
iv. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
v. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

16.6.4 REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

16.6.5 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

16.7 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.8 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO(05) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.9 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

17 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

17.2 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	SI
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	SI
Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	SI

			SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543		
Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS $ $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	SI
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37	SI
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso no ostenta excepciones.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA - SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON ALIANZA DEL PACIFICO CHILE, ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ, CHILE, COREA, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA), UNION EUROPEA – REINO UNIDO Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON ALIANZA DEL PACIFICO CHILE, ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ, CHILE, COREA, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA), UNION EUROPEA – REINO UNIDO Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

18 SUPERVISION

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

19 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

a) Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
e) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada
5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos. Herramientas materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO
11. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.

17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.
18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DEPARTAMENTO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

21 ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACION PUBLICA para la contratación de: **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER, FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DEMÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN MISIONAL Y PARA LA ATENCION A EMERGENCIAS NO MEDICALIZADAS, TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO, OPERACIONES DE BUSQUEDA Y RESCATE, COMBATE AEREO DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Análisis de Precio: Leidy Carolina Mora Salazar – CPS Sec Administrativa
Estudio del Sector: Jaime Palacios Parra– CPS - Oficina Contratación
Aspectos Técnicos y Necesidad: Briam Ferney Parra - Director Administrativo de Recursos Físicos
Aspectos Técnicos y Necesidad: Eduard Jesús Sánchez Ariza - Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Aspectos Técnicos y Necesidad: Juan Carlos Quintero Gómez– CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Proyectó Aspectos Jurídicos: Brayan Javier González Redondo- Abg. Oficina de Contratación
Revisó: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario.